

FIDEICOMISO
FONDO DE PENSIONES
DEL SISTEMA BANRURAL

FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO No. 80320**

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL

**TEXTO VIGENTE
8 DE SEPTIEMBRE DE 2015**



INDICE.

	PAG
INTRODUCCIÓN	3
GLOSARIO	4
MARCO JURÍDICO	7
AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	9
POLITICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS	10
CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.	10
CAPITULO 2. PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION.	12
CAPITULO 3. CRITERIOS PARA EMITIR CONVOCATORIAS O REALIZAR ADJUDICACIONES.	13
CAPITULO 4. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	16
CAPITULO 5 JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	19
CAPITULO 6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DETERMINACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS.	21
CAPITULO 7. LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LICITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS	23
CAPITULO 8. EMISION Y DIFUSION DEL FALLO	24
CAPITULO 9. CANCELACION DE LAS PARTIDAS O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.	25
CAPITULO 10. EXCEPCIONES A LA LICITACION PÚBLICA.	25
CAPITULO 11. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FIDUCIARIA, O EN SU CASO, PERSONAS FACULTADAS PARA CONDUCIR LOS DIVERSOS ACTOS	27



INTRODUCCION

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1, penúltimo párrafo y 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 del Reglamento de la mencionada Ley, así como los Lineamientos Generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos publicados por la Secretaria de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y con la finalidad de actualizar, conforme a las disposiciones vigentes, aquellos lineamientos elaborados y aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Numero 80320 Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, mediante acuerdo 04.EXT-11-08 adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2008, de fecha 14 de noviembre de 2008, y en seguimiento a las reformas y derogaciones aprobadas por dicho Comité Técnico, mediante acuerdo 06.EXT-10-09 adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2009, de fecha 2 de octubre de 2009; este órgano colegiado del Fideicomiso Numero 80320 denominado Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, en su Primera Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el día 8 de septiembre de 2015, mediante acuerdos números 12-09-15 y 13-09-15, abrogó el documento denominado "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso No. 80320", aprobado mediante Acuerdo 04.EXT-11-08; y autorizó la emisión del presente documento normativo, respectivamente.

Que con el fin de simplificar la aplicación y funcionamiento de las normas que regulan las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza en el Fideicomiso 80320 Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, se requirió la elaboración de las Políticas, Bases y Lineamientos en dichas materias; por lo que el presente documento contiene, de manera clara y precisa, lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de aquellas disposiciones que de forma particular, le serán aplicables al Fideicomiso de cuenta;

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso No. 80320 Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (POBALINES), tienen como objetivo instrumentar las medidas adecuadas para el eficiente control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como para la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realice Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso de mérito, y que le permitan dar cumplimiento a su objeto y fines, ejerciendo los recursos destinados para tal efecto con eficiencia, eficacia y honradez a través de una adecuada planeación, programación, presupuestación y racionalización para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y el uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes; sin orientar o favorecer a ningún proveedor o establecer restricciones al proceso de competencia y libre concurrencia.



DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR
LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE ÉSTOS,
INCLUYENDO LOS CONTRATOS O PEDIDOS.

CAPITULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS 28
PROPOSICIONES.

CAPITULO 13. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS. 28

CAPITULO 14. IMPOSIBILIDAD DE RECIBIR PROPOSICIONES O 30
CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON MOTIVO DE LA RESCISIÓN DE MAS
DE UN CONTRATO.

CAPITULO 15.CONDICIONES DE PAGO A PROVEEDORES. 30

CAPITULO 16. AJUSTES A LOS PRECIOS. 32

CAPITULO 17.ANTICIPOS Y PAGOS PROGRESIVOS. 32

CAPITULO 18. BASES, FORMAS Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN 32
SUJETARSE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPOS DE
LOS CONTRATOS O PEDIDOS Y CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA
EXCEPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.

CAPITULO 19. APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES 34
POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE
ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

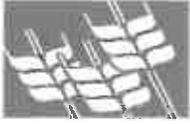
CAPITULO 20. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FIDUCIARIA O PERSONAS 35
CON PODERES SUFICIENTES, RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS
PROCEDIMIENTOS INTERNOS A CONSIDERAR EN CASO DE RESCISIÓN Y
TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS Y SUSPENSIÓN DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CAPITULO 21.EVALUACION Y SUPERVISION DE PROVEEDORES 35

CAPITULO 22. DE LAS INCONFORMIDADES. 35

CAPITULO 23. MODIFICACION DE LAS POBALINES 36

TRANSITORIOS 36



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, por regla general se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, sin embargo, cuando la licitación pública no sea idónea, podrán realizarse tales adjudicaciones a través de los procedimientos de excepción a la misma establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de asegurar al Fideicomiso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, observando en todo momento, lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a fin de acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para este Fideicomiso.

A través de estas POBALINES se sientan las bases normativas de la modernización de la función institucional del abastecimiento, buscando con ello que ésta sea efectuada con estricto apego a los principios constitucionales de imparcialidad, honestidad, legalidad, economía, eficacia y eficiencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas POBALINES se difundirán en la página de internet del **Fideicomiso**.

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes **POBALINES**, se entenderá en singular o plural por:

- I. **Adjudicación Directa:** Al Procedimiento de contratación previsto en los artículos 26 fracción III, 40, 41 y 42 de la **Ley**, que concluye con la firma del contrato;
- II. **Adjudicación:** Al acto por virtud del cual la **Fiduciaria** otorga un **Contrato o Pedido** como resultado de un procedimiento de contratación o adquisición de bienes o servicios;
- III. **Adquisición:** A la obtención de bienes o servicios mediante un pago o contraprestación pactada;
- IV. **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** A los conceptos que quedan comprendidos en cada uno de estos tres rubros en términos del artículo 3° de la **Ley**;
- V. **Anticipo:** Al pago parcial de la cantidad total acordada con un **Proveedor** y establecida en un **Contrato o Pedido**;



- VI. Autorización Plurianual o Multianual:** A la aprobación que otorga el **Comité Técnico** del **Fideicomiso** mediante acuerdo expreso, una vez cumplida con la normativa aplicable;
- VII. Convocatoria:** Al documento emitido por la **Fiduciaria**, que contiene los requisitos normativos, técnicos y económicos para la participación de los licitantes en los procedimientos de contratación, que pueden ser Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados o Licitación Pública Internacional Abierta;
- IX. CABMS:** Al Catálogo de Bienes Muebles y Servicios emitido por la **SFP**;
- X. COMPRANET:** Al Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios de la **SFP**, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores, el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación;
- XI. Comité Técnico:** Al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural;
- XII. Condiciones de Pago:** Al plazo, lugar y forma establecidos por la **Fiduciaria**, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, que deberá de estipularse en los **Contratos o Pedidos**;
- XIII. Contrato ó Pedido;** Al acuerdo de voluntades de dos o más personas que produce o transfiere obligaciones y derechos, a través del cual se formalizan las adquisiciones, arrendamientos o servicios según corresponda;
- XIV. Convenio:** Al acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;
- XV. DOF:** Al Diario Oficial de la Federación
- XVI. Fiduciaria:** A Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso 80320 Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, como **entidad** responsable de la contratación, que de acuerdo a los fines del **Fideicomiso**, requiere la adquisición ó arrendamiento de bienes muebles ó prestación de servicios, estableciendo las especificaciones y normas de carácter técnico, a través de su



área técnica. Así mismo, se refiere a la entidad responsable de supervisar la entrega de los bienes ó prestación de los servicios y, de verificar el cumplimiento de los contratos ó pedidos celebrados al amparo de la **Ley**, por medio de su área contratante y requirente de los bienes o servicios a contratar;

XVII. Fideicomiso: Al Fideicomiso 80320 Fondo de Pensiones del Sistema Banrural;

XVIII. Fideicomitente: Al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación como fusionante de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural;

XIX. Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Al procedimiento de contratación previsto en los artículos 26 fracción II, 40, 41 y 43 de la **Ley** así como 71, 72, 77 y 78 del **Reglamento**, que concluye con la firma del contrato;

XX. Ley: A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XXI. Licitación Pública: Al procedimiento de contratación previsto en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, 26 Ter, 27, así como en lo dispuesto en el Capítulo Segundo De la Licitación Pública (artículos 28 al 39) de la **Ley** y Capítulo Segundo De la Licitación Pública (artículos 35 al 59) de su **Reglamento**, mismo que inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la firma del contrato;

XXII. Licitante: A la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas;

XXIII. OIC: Al Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.;

XXIV. PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que en su caso corresponda;

XXV. POBALINES: A las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza del **Fideicomiso**;

XXVI. Programa Anual: Al documento que establece los objetivos y metas, así como la calendarización física y financiera de los recursos necesarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el cumplimiento del objeto y fines del **Fideicomiso**, aprobado por el **Comité Técnico** para el ejercicio correspondiente, y que será integrado por la Fiduciaria.

XXVII. Proveedor: A la persona física o moral que celebre **Contratos o Pedidos** de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la **Fiduciaria**, o bien la persona física o moral que presente cotizaciones para tales efectos;



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

XXVIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XXIX. Rescisión: A la facultad de la **Fiduciaria** para revocar en cualquier momento, de forma administrativa un contrato o convenio en caso de que el **Proveedor** incurra en incumplimiento de sus obligaciones;

XXX. SAE: Al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;

XXXI. SE: A la Secretaría de Economía;

XXXII. SFP: A la Secretaría de la Función Pública;

XXXIII. SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXV. Área contratante: La facultada en la **Fiduciaria** para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;

XXXVI. Área requirente: La que en la **Fiduciaria**, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará;

XXXVII. Área técnica: La que en la **Fiduciaria** elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente;

MARCO JURÍDICO

Son aplicables para las presentes **POBALINES** los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Ley de Instituciones de Crédito;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- Ley General de Bienes Nacionales;
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley Sobre la Celebración de Tratados;
- Código Fiscal de la Federación;
- Código Civil Federal;
- Código Federal de Procedimientos Civiles;
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el ejercicio fiscal de que se trate;
- Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, contenidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (DOF 9/09/2010);
- Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos, contenidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en



materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (DOF 9/09/2010);

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- Criterio TU-01/2012 “Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP, de fecha 9 de enero de 2012;
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, reformado el 19 de septiembre de 2014.
- Contrato de Fideicomiso irrevocable constituido con fecha 30 de junio de 2003, por las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural, como Fideicomitentes; y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., denominado Fondo de Pensiones del Sistema Banrural;
- Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural de fecha 11 de febrero del 2004;
- Criterios que en lo subsecuente se emitan en materia de plurianualidad, consultorías y asesorías, y
- La demás normatividad aplicable en la materia

AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes **POBALINES** tienen como ámbito de aplicación la regulación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se contraten para llevar a cabo el objeto y fines de este **Fideicomiso**, en todo aquello que no esté regulado en las diversas leyes, reglamentos, decretos, circulares, manuales y lineamientos en la materia, a fin de mejorar la calidad en el abasto y provisión de bienes y servicios, y de este modo, garantizar a los Fideicomisarios servicios de calidad en la materia.



POLITICAS QUE ORIENTARAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Las actividades que realice la **Fiduciaria** en el **Fideicomiso**, en el desarrollo de los procedimientos para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y/o servicios deberán ajustarse a las políticas que a continuación se indican:

- a) En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán implementar las mejores prácticas y participar en aquellos mecanismos que permitan cumplir con los criterios de racionalidad y austeridad del gato público;
- b) Las áreas de la **Fiduciaria** que participen en las contrataciones, deberán permitir la coordinación y consolidación de las acciones necesarias para que los procedimientos internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se desarrollen de manera ágil y efectiva;
- c) Deberán adoptarse los instrumentos y mecanismos que coadyuven de manera eficaz a fortalecer la transparencia en términos de las disposiciones aplicables;
- d) Se deberá promover la consolidación interna, a nivel central o regional, que contribuya a reducir costos y optimizar el proceso de suministro a través de nuevas y mejores condiciones de abastecimiento, en un marco de transparencia, rendición de cuentas y en congruencia con las directrices que el gobierno federal establezca en la materia; y
- e) Todas las contrataciones de la **Fiduciaria** para dar cumplimiento al objeto y fines del **Fideicomiso** en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Las presentes **POBALINES** son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la **Fiduciaria**, así como para las personas que se señalan en el capítulo 11 del presente documento, que participen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para el cumplimiento del objeto y fines del **Fideicomiso**, así como también para el **área contratante, área requirente y área técnica**; a efecto de observar la normatividad vigente en la materia y por ende realizar los procedimientos de manera ágil, expedita y transparente, conforme al marco normativo aplicable, que le permitan:



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

- a) Atender de manera eficaz los requerimientos de bienes o servicios, que requiera la **Fiduciaria** para el cumplimiento del objeto y fines del **Fideicomiso**;
 - b) Que la Planeación, Programación y Presupuestación se realice de manera objetiva, atendiendo las necesidades del **Fideicomiso**, con una visión integral a corto, mediano y largo plazo, que permita a la **Fiduciaria** obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes; y de conformidad a las medidas de racionalidad y austeridad del gasto público.
 - c) Realizar las acciones necesarias para la consolidación de los bienes y servicios que requiera la **Fiduciaria**, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado y distribución;
 - d) Que en todos los procedimientos de contratación que realice la **Fiduciaria**, se lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de fomentar la transparencia y la simplificación administrativa;
 - e) Impulsar la participación de la Micro, Pequeña y Mediana empresa nacional en los procedimientos de contratación que realice la **Fiduciaria**, en condiciones técnicas y económicas competitivas, e
 - f) Impulsar que las contrataciones que realice la **Fiduciaria**, se lleven a cabo preferentemente mediante Licitaciones Públicas.
- 1.2. La interpretación de las presentes **POBALINES** para los efectos administrativos y legales, le corresponderá única y exclusivamente al **Comité Técnico**.
- 1.3. La **Fiduciaria** será la responsable de aplicar las disposiciones de carácter permanente o temporal, emitidas por las autoridades competentes en materia de Adquisiciones.
- 1.4. Cualquier reforma o modificación en materia de adquisiciones, deberá ser aplicada en términos de lo dispuesto en las mismas, independientemente de lo que originalmente se haya establecido en las **POBALINES**. Por lo que será responsabilidad de los servidores públicos de la **Fiduciaria**, así como del **área contratante, del área requirente y del área técnica**, mantenerse actualizados en lo referente a la normatividad en materia de adquisiciones.

La **Fiduciaria**, por conducto de la persona que cuente con poderes suficientes, será la responsable de elaborar los manuales de procedimientos en materia de adquisiciones, conforme a la normatividad aplicable vigente, que coadyuve al cumplimiento de la misma.



CAPITULO 2 DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

- 2.1.** La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que integran el **Programa Anual**, deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21 y demás aplicables de la **Ley**.
- La **Fiduciaria**, por conducto de su **área contratante** y/o **área requirente**, será responsable de determinar los montos máximos y mínimos en los procedimientos de contratación a través de **Licitación Pública, Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos tres personas**, observando para estos dos últimos procedimientos de contratación, los rangos establecidos en el **PEF** vigente, así como el volumen anual de adquisiciones que integran el **Programa Anual**.
- 2.2.** La **Fiduciaria**, por conducto de su **área requirente**, deberá identificar las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios que el **Fideicomiso** requiere para el cumplimiento de sus atribuciones. Con el objeto de cumplir lo establecido con el artículo 24 de la **Ley**, deberá considerar si los bienes o servicios son susceptibles de ser sustituidos por aquellos que utilicen tecnologías alternas o avanzadas más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación; que atiendan lo previsto en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables.
- 2.3.** La **Fiduciaria**, por conducto de su **área requirente** deberá contar con información que permita, antes de iniciar el procedimiento de contratación, establecer estándares para la distribución y entrega por el proveedor y, de ser posible conforme a un calendario preestablecido, con el propósito de manejar los inventarios a niveles óptimos. Para obtener mayor calidad, es recomendable que las Áreas contratantes y requirentes estén informadas permanentemente de los avances tecnológicos y de la aparición de nuevos productos, así como de las modificaciones y mejoras de los ya existentes.
- 2.4.** La información obtenida de las actividades descritas en los puntos 2.2. y 2.3. de este capítulo, servirá de base para la elaboración e integración del **Programa Anual**.
- 2.5.** Para aquellas contrataciones que requieran recursos financieros para más de un ejercicio fiscal, deberá tramitarse la autorización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la **Ley** y su **Reglamento**, así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2.6.** La **Fiduciaria**, a través del área de programación y presupuesto, o de finanzas o su equivalente, con el apoyo del **área contratante** y **área requirente**, deberá



- identificar las diferencias entre el presupuesto autorizado y el **Programa Anual**, para que los montos estimados en este último se ajusten al techo presupuestario autorizado.
- 2.7. El **Programa Anual**, es el marco de referencia para determinar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que deberá actualizarse por el **Área contratante** de manera conjunta con las **Áreas requirentes** y con el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, considerando los plazos establecidos en el **Reglamento**.
 - 2.8. Las adecuaciones al **Programa Anual**, se apegarán estrictamente a su presupuesto autorizado o a las modificaciones que se realicen durante el ejercicio en curso, en el entendido de que los pagos respectivos deben programarse conforme a los calendarios financieros y de metas autorizados por capítulo, concepto y partida, para el caso de la **Fiduciaria**.
 - 2.9. La **Fiduciaria** pondrá a disposición del público en general, a través de **CompraNet** y de la página de Internet del **Fideicomiso**, a más tardar el 31 de enero cada año, su **Programa Anual** correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 2.10. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el **Programa Anual** podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la **Fiduciaria**, debiendo informar de ello a la **SFP** y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet.
 - 2.11. La **Fiduciaria** deberá prever oportunamente, las necesidades del **Fideicomiso** en cuanto a los bienes y servicios que requiera adquirir o contratar; remitiendo al **Comité Técnico** a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior su **Programa Anual**, mismo que deberá ser ejercido en los términos en que haya sido aprobado.
 - 2.12. Corresponderá al **Comité Técnico**, la aprobación del **Programa Anual**, el cual deberá contener como mínimo la descripción y monto de los bienes y servicios, de por lo menos aquellos que representen el ochenta por ciento del presupuesto total estimado; así como el monto total de la suma de los bienes y servicios que integran el porcentaje restante.

CAPITULO 3

CRITERIOS PARA EMITIR CONVOCATORIAS O REALIZAR ADJUDICACIONES

- 3.1. Será responsabilidad de la **Fiduciaria**, por conducto de su **área requirente** y en su caso, **técnica**, determinar las necesidades del **Fideicomiso** de forma clara y precisa, así como realizar la investigación de mercado necesaria que verifique la



existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que obtenga la propia **Fiduciaria**, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información, ya que será la **Fiduciaria** quien determine en su momento, por medio de su **área requirente** y/o **área técnica**, si los precios ofrecidos por los **Licitantes, Proveedores o Prestadores de Servicios**, son solventes y aceptables para la **Fiduciaria**, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

- 3.2. Será responsabilidad de la **Fiduciaria** contar, previo a la revisión, en su caso, de la **Convocatoria**, con la autorización del **Programa Anual**; así como cualquier otra autorización que en razón de los plazos establecidos o particularidades de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar o adquirir, se tenga la obligación de cumplir.
- 3.3. En el caso de existir necesidades extraordinarias de contratación o pedidos que modifiquen el **Programa Anual** por no encontrarse contenidas en él, la **Fiduciaria** deberá contar con la autorización correspondiente del **Comité Técnico**.
- 3.4. Corresponde al **área requirente** firmar los requerimientos de contratación para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios.

El requerimiento al que se refiere este artículo deberá estar justificado señalando las razones que ameritan tal solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del **Reglamento**, contar por lo menos con los siguientes documentos:

- A) La autorización presupuestaria debidamente firmada por la persona con facultades para ello;
- B) El resultado de la investigación de mercado del bien o servicio;
- C) Documentación que acredite que la adquisición o la prestación del servicio se encuentra incluida en el **Programa Anual**;
- D) Documentos por el cual se haga constar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes;
- E) En las adquisiciones de bienes muebles usados o reconstruidos, el estudio de costo beneficio que se integre al expediente de la contratación, además de demostrar la conveniencia de su adquisición, deberá señalar sus características y condiciones, tales como: usado sin reconstruir, reconstruido, reacondicionado, antigüedad máxima, especificaciones del bien en su conjunto, así como la parte que, en su caso, hubiere sido restaurada, las garantías de operación y funcionamiento, vida útil mínima estimada y rendimientos.



F) Se deberá contar con el dictamen del **área requirente**, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de la consultoría, asesoría, estudio o investigación y la autorización de la erogación por parte de la **Fiduciaria**, o aquel servidor público o persona en quién ésta delegue dicha atribución

3.5. **El área requirente** en conjunto con **el área contratante**, deberán realizar la investigación de mercado para verificar la oferta de bienes, arrendamientos o servicios y la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional, según sea el caso; así como de actualizar el precio de referencia del requerimiento específico.

La investigación de mercado a que se refiere este artículo, deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información contenida de cuando menos dos de las siguientes fuentes:

- A) La que se encuentre disponible en **CompraNet**;
- B) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del tramo correspondiente; y
- C) La obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

3.6. Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia el inciso A) del artículo anterior. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en **CompraNet**, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el **Área contratante** u otras áreas contratantes de la **Fiduciaria**.

3.7. Si como resultado de la investigación de mercado se identifica un solo proveedor potencial, se requerirá presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en **CompraNet**, o a falta de ésta, en el histórico de la **Fiduciaria**. Cuando no existan referencias de compras anteriores se solicitará al proveedor potencial la entrega de alguno de los siguientes documentos:

- a. Carta de mejor precio;
- b. Cotizaciones similares si las tuviera, o
- c. Información relativa de precios al público.

3.8. Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

- 3.9.** En la celebración de contratos específicos, derivados de contratos marco, no será necesaria la realización de la investigación de mercado, ya que será considerada como tal la efectuada por la **SFP**, para la celebración del contrato marco.
- 3.10.** El **área requirente** que solicite el arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes muebles, deberá realizar el estudio de factibilidad a que se refiere el artículo 12 de la **Ley**, adjuntando el resultado del mismo en la solicitud de contratación respectiva. El estudio de referencia deberá cumplir con los criterios establecidos en el artículo 10 del **Reglamento**, así como con lo siguiente:
- A.** Que de acuerdo a la investigación de mercado se determine que con el arrendamiento se obtienen las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad para el **Fideicomiso**.
- B.** Que con motivo de los avances tecnológicos, la obsolescencia se presente en el corto plazo.
- 3.11.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 de la **Ley**, cuando se trate de adquisiciones de madera y muebles fabricados con madera, la **Fiduciaria** deberá prever que en los requisitos establecidos en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública**, sea obligatorio solicitar a los **Licitantes** los certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el **Reglamento**.

CAPITULO 4

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- 4.1.** Previo a la publicación de la **Convocatoria** a la licitación pública, la **Fiduciaria** podrá difundir el proyecto de la misma a través de **CompraNet**, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual ésta recibirá los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de **Convocatoria**, serán analizados por la **Fiduciaria** a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

La publicación de la **Convocatoria** a la licitación pública la realizará la **Fiduciaria** a través de **CompraNet** y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la **Convocatoria** a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó



en **CompraNet** y, asimismo, la **Fiduciaria** pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

- 4.2. En busca de ahorrar recursos en gastos de publicación, las convocatorias deberán cumplir exclusivamente con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en cada caso. La descripción de los bienes o servicios a contratar, deberá corresponder a una descripción general de los mismos, procurando en la medida de lo posible, que ésta sea la establecida en el **CABMS**.
- 4.3. La **Fiduciaria** será responsable de elaborar la **Convocatoria** correspondiente, verificando que la misma cumpla con la normatividad vigente aplicable en la materia, por medio de su **área contratante**, así como de los aspectos técnicos, a través de su **área técnica** y/o **área requirente**.
- 4.4. La **Convocatoria** deberá ser revisada y autorizada por la **Fiduciaria**, por ser el ente público que realiza el procedimiento de contratación; y firmada por alguno de los servidores públicos o persona con facultades suficientes.
- 4.5. La **Fiduciaria**, verificará que la **Convocatoria** sea clara y cumpla con los aspectos y requisitos establecidos en la **Ley** y su **Reglamento**.
- 4.6. La **Fiduciaria**, a través de su **área contratante** con el apoyo del **área requirente** y/o **área técnica**, integrará los requerimientos técnicos y económicos en la **Convocatoria** correspondiente.
- 4.7. Será responsabilidad exclusiva de la **Fiduciaria**, por medio de su **área técnica** y/o **área requirente**, establecer requisitos técnicos y económicos, considerando que es ésta la que cuenta con los conocimientos necesarios, por ser quien realiza las actividades inherentes a la contratación o adquisición de los servicios o bienes correspondientes; por lo que deberá contar con los antecedentes y documentación que considere pertinente o que esté obligado a mantener, en caso de alguna revisión.
- 4.8. El resumen de la **Convocatoria** deberá ser firmado por algún apoderado legal de la **Fiduciaria**, o por alguno de los servidores públicos referidos en el artículo 11.1. de las presentes **POBALINES**
- 4.9. La **Convocatoria** a la **Licitación Pública** se pondrá a disposición de los interesados para su consulta a través de **CompraNet**. Respecto a la **Invitación a cuando menos tres personas**, la misma se difundirá en **CompraNet** y en la página de Internet del **Fideicomiso**. Los plazos de difusión de esta última, se sujetará a las disposiciones vigentes en la materia.
- 4.10. La **Fiduciaria**, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la **Convocatoria**, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones,

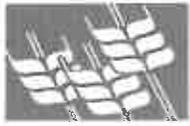


FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

debiendo difundir dichas modificaciones en **CompraNet**, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

- 4.11. Cualquier modificación a la **Convocatoria** de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la **Convocatoria** y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.
- 4.12. La **Convocatoria** y las solicitudes de cotización, deberán contener los requisitos establecidos en la **Ley**, además de los requisitos técnicos y económicos definidos por la **Fiduciaria**, por medio de su **área requirente y/o área técnica**. En todos los casos, deberán estar claramente identificados, con el fin de facilitar la presentación de proposiciones o cotizaciones y, que éstas cumplan los términos solicitados por la **Fiduciaria**.
- 4.13. La **Fiduciaria** no podrá establecer en la **Convocatoria** requisitos que limiten la libre participación, por lo que, en los procedimientos de contratación, la **Fiduciaria** deberá establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los **Licitantes**, debiendo la **Fiduciaria** proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún **Licitante**.
- 4.14. La **Fiduciaria** a través del **área contratante** indicará en la convocatoria a la licitación y/o de invitación a cuando menos tres personas que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente, a fin de cumplimentar lo dispuesto con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 4.15. La **Fiduciaria** será responsable de establecer en sus requerimientos, las características y condiciones de los bienes a adquirir o servicios a contratar, y no podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia de los interesados en participar, o que sean imposibles de cumplir.
- 4.16. La **Fiduciaria** sólo podrá establecer en **Convocatoria** a la **Licitación Pública** que los **Licitantes** cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:
 - a) Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la **Fiduciaria** o los **Licitantes** podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

- 6.7.** Para efectos de la evaluación, la **Fiduciaria** contará como mínimo con 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día en que le sean entregadas las proposiciones y elaborar el dictamen que dará origen al fallo correspondiente, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento.
- 6.8.** Todos los plazos mínimos que se indican para la evaluación, podrán variar, cuando existan razones justificadas, siendo responsabilidad del servidor público, o en su caso, **del área técnica y/o área requirente** de la **Fiduciaria** que evalúe, cualquier error que se pudiera presentar derivado de dicha reducción.
- 6.9.** Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los **Licitantes**.

CAPITULO 7

LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LICITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS.

7.1.- En el supuesto de licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados o licitaciones internacionales abiertas en las que participen **Licitantes** mexicanos y extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la **Ley**, la **Fiduciaria** deberá establecer sus requerimientos en igualdad de condiciones, mismas que se determinarán considerando lo siguiente:

- a) En todos los casos, las comparaciones se efectuarán en igualdad de condiciones. Para tal efecto, considerarán los mismos bienes, arrendamientos o servicios, anticipo, precio fijo o variable, plazos y lugares de entrega, moneda y pago, y demás condiciones o características.
- b) En las licitaciones internacionales abiertas, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.
- c) En los supuestos de licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados o licitaciones internacionales abiertas, la **SE** mediante publicación en el **DOF**, determinará los casos en que los **Licitantes** deban manifestar ante la **Fiduciaria** que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.



CAPITULO 8 EMISION Y DIFUSION DEL FALLO

8.1 Una vez que la **Fiduciaria**, a través de su **área técnica** y/o **área requirente**, realice la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al **Licitante** cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública**, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- a) La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio.
- b) De no haberse utilizado las modalidades señaladas en el inciso anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la **Fiduciaria**, y
- c) A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en los incisos a) y b) de la presente Política, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

Se deberá considerar la estratificación que para este efecto haya emitido la **SE**. En caso de procedimientos bajo la cobertura de Tratados Internacionales no se podrá utilizar este criterio de desempate.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del **Licitante** que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice en términos del **Reglamento**. En este caso, el **área contratante** deberá girar invitación al **OIC** y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados, invalide el acto.

8.2. El **área contratante** será la responsable de emitir el fallo de la licitación pública y difundirlo en **CompraNet** el mismo día de su emisión.

Cuando se realicen correcciones derivadas de errores mecanográficos o de cálculo en el acta de fallo, se subirá el nuevo documento que aclare o corrija el error en el sistema **CompraNet**, haciendo la aclaración pertinente de que dicho documento deja sin efectos al anterior.



CAPITULO 9 CANCELACION DE LAS PARTIDAS O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

- 9.1.** La **Fiduciaria**, a través del **área contratante**, por sí o mediante solicitud expresa del **área requirente**, determinará la cancelación de los procedimientos de contratación, realizando un informe debidamente fundado y motivado donde se expongan las razones de tal determinación, en términos de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 38 de la **Ley**.
- 9.2.** En caso de que el **área requirente** solicite la cancelación de partidas, deberá realizar un informe por escrito debidamente fundado y motivado al **área contratante** en términos de lo dispuesto en los artículos 38, 52 y 53Bis de la **Ley** y 100 del **Reglamento**.

CAPITULO 10 EXCEPCIONES A LA LICITACION PÚBLICA

- 10.1.** El **área contratante**, con apoyo del **área requirente**, será la responsable de constatar y acreditar el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se pretende realizar se encuentra dentro de los supuestos o hipótesis normativas contempladas en las fracciones del artículo 41 de la **Ley**, observando lo dispuesto, de igual forma, en el penúltimo párrafo de dicho artículo, así como de los artículos 71 y 72 del **Reglamento**, o se encuentra dentro de los rangos señalados de los montos máximos establecidos en el **PEF**, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este capítulo.
- 10.2.** La **Fiduciaria**, a través del **área requirente**, Dictaminará la procedencia de excepción a la licitación pública.
- 10.3.** En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública, incluyendo las modificaciones resultantes de las juntas de aclaraciones.
- 10.4.** Para el procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas que se sustente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la **Ley**, en el dictamen respectivo de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 40 de la propia **Ley**, el cual considerará lo siguiente:
- A. En el criterio de **Economía**, la **Fiduciaria**, a través del **área requirente** demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de



invitación a cuando menos tres personas, en comparación con la realización de una licitación pública.

- B. En el criterio de **Eficacia**, la **Fiduciaria**, a través del **área requirente** mostrará que con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el **área requirente** para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.
- C. En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la **Fiduciaria** para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
- D. En el criterio de **Imparcialidad**, la **Fiduciaria**, a través del **área requirente** deberá mostrar que la selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no implica otorgar condiciones ventajosas a alguno de los invitados en relación con los demás ni limitar la libre participación.
- E. En el criterio de **Honradez**, la **Fiduciaria**, a través del **área requirente** deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de los invitados y de que se exigirá de éstos la misma conducta.
- F. En el criterio de **Transparencia**, la **Fiduciaria**, a través del **área requirente** dejará constancia de las medidas adoptadas para que todos los invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

10.5. El **área contratante** con el apoyo, en su caso, de las **Áreas técnica y requirente** deberá elaborar la invitación considerando los aspectos técnicos de los bienes, arrendamientos o servicios, y demás requisitos que correspondan en términos de los artículos 29 de la **Ley** y 39 del **Reglamento**, así como difundirla en **CompraNet** y en la página de Internet del **Fideicomiso** el mismo día en que se entregue la última invitación.

10.6. Las operaciones que la **Fiduciaria** pretenda adjudicar en forma directa, en los términos de la fracción I del artículo 41 de la **Ley**, y el supuesto de excepción se refiera a la adquisición de bienes o contratación de servicios, para los cuales no existen alternativos o sustitutos técnicamente razonables; previo al inicio del procedimiento de contratación, las justificaciones al citado supuesto deberán exponerse en el documento a que hace referencia el segundo párrafo del artículo



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

40 de la **Ley** y artículo 104 del **Reglamento**. Además, deberá adjuntarse la documentación que compruebe el supuesto conforme a lo señalado en el documento anterior.

10.7. A los Actos que se celebren derivados de los procedimientos de **Licitación Pública** e **Invitación a cuando menos tres personas**, conforme a la calendarización establecida en la **Convocatoria**, se invitará a un representante del **OIC**.

Con el propósito de no incurrir en gastos innecesarios, no se deberá contratar los servicios de terceros para dar fe de los actos.

CAPITULO 11

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FIDUCIARIA, O EN SU CASO, PERSONAS FACULTADAS PARA CONDUCIR LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE ÉSTOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS O PEDIDOS.

11.1. Están facultados para presidir indistintamente los actos, que se deriven de procedimientos de **Licitación Pública** o **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, los servidores públicos de la **Fiduciaria** con facultades para ello o que cuenten con oficio delegatorio de facultades para presidir dichos actos.

11.2. Están facultados para suscribir o rubricar la documentación que se presente en los diversos actos públicos, que se deriven de procedimientos de **Licitación Pública** o **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, los servidores públicos de la **Fiduciaria** con facultades para ello o que cuenten con oficio delegatorio de facultades para presidir un acto o durante un plazo específico, así como el servidor público designado por el **OIC**.

11.3. Están facultados para formalizar los **Contratos o Pedidos** los servidores públicos de la **Fiduciaria** facultados para ello o personas con poderes suficientes para tales efectos.

Los **Contratos o Pedidos** se formalizarán invariablemente por conducto de la **Fiduciaria**.

11.4. Cuando se trate de los supuestos de excepción a la **Licitación Pública** previstos en los artículos 41 y 42 de la **Ley**, el documento a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 40 de la **Ley** y el artículo 71 del **Reglamento**, la justificación y procedencia será suscrito por el titular del **área requirente** o los servidores públicos facultados para ello, o en su caso, por las personas con poderes suficientes de la **Fiduciaria** para tales efectos.



CAPITULO 12

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la **Ley** y 104 del **Reglamento**, las proposiciones desechadas durante la **Licitación Pública** o **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, podrán ser devueltas a los **Licitantes** que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite; en cuyo caso, las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos, la **Fiduciaria**, por conducto de su **área contratante**, podrá proceder a su devolución o destrucción.

En estos supuestos, los **Licitantes** contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados en el párrafo anterior, para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas y, en su caso, las muestras que hubieren entregado; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la **Fiduciaria** por conducto de su **área contratante**, podrá destruirlas.

12.2. La **Fiduciaria**, a través de su **área contratante** conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

12.3. La **Fiduciaria**, a través de su **área contratante** podrá establecer en la **Convocatoria** consideraciones adicionales que no permitan la devolución de las proposiciones.

CAPITULO 13

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

13.1. La **Fiduciaria** deberá formalizar el contrato en la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria a la licitación pública, invitación o solicitud de cotización, o bien, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se notifique el fallo o se comunique la adjudicación derivada del procedimiento de contratación.

13.2. Si la **Fiduciaria**, previo a la formalización del contrato o pedido, recibe opinión del Sistema de Administración Tributaria en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar el contrato o pedido y procederá a remitir a la **SFP** la documentación



de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado.

La **Fiduciaria** incorporará a **CompraNet** dentro dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo, los datos relevantes de los contratos cuyo monto exceda 300 veces el SMDGVDF, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**.

- 13.4.** Será necesaria la formalización de **Contratos o Pedidos** en la adquisición de bienes o servicios en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Las adquisiciones de bienes y servicios que no se encuentren en el supuesto anterior, se comprobarán con la factura electrónica respectiva (CFDI), debiéndose llevar el registro contable correspondiente.

- 13.5.** Los **Contratos o Pedidos** de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en lo aplicable, lo establecido tanto en la **Ley**, el **Reglamento**, así como los demás aspectos y requisitos previstos en la **Convocatoria**, y los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Los **Pedidos** para la **Adquisición** de bienes serán elaborados por la **Fiduciaria**, a través de su **área contratante** y se referirán exclusivamente a bienes que se adquieran a través de cualquier procedimiento de adjudicación. Los contratos para prestación de servicios, serán elaborados de igual manera por parte de la **Fiduciaria**, por medio de su **área contratante** y suscritos por alguno de los servidores públicos o personas con poderes suficientes para tales efectos, referidos en el artículo 11.3. de las presentes **Políticas**.

La **Fiduciaria** deberá cuidar los plazos establecidos en la **Ley** para la formalización de contratos, por lo que deberán abstenerse de establecer fechas para inicio de servicios o entrega de bienes previas a la formalización de pedidos o contratos.

- 13.6.** La **Fiduciaria** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del **Contrato o Pedido** o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

- 13.7.** Con la formalización de los **Contratos o Pedidos**, los **Proveedores** quedarán obligados ante la **Fiduciaria** a responder por los defectos, vicios ocultos de los



bienes y de la mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en los **Contratos o Pedidos** respectivos y en la legislación aplicable.

CAPITULO 14

IMPOSIBILIDAD DE RECIBIR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON MOTIVO DE LA RESCISIÓN DE MAS DE UN CONTRATO.

14.1. No se recibirán proposiciones o celebrarán **Contratos o Pedidos**, con aquellos **Licitantes** o **Proveedores** que, por causas imputables a ellos mismos, la **Fiduciaria** les hubiere rescindido administrativamente más de un **Contrato o Pedido**, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la **Fiduciaria** por un plazo de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la **Rescisión** del segundo **Contrato o Pedido**.

14.2. La **Fiduciaria**, a través de su **área contratante** deberá integrar y resguardar la información, respecto de los **Proveedores** a quienes se les haya rescindido un **Contrato o Pedido**, e informar al **Comité Técnico** cuando así sea requerida.

CAPITULO 15

CONDICIONES DE PAGO A PROVEEDORES.

15.1. En la **Convocatoria** a la **Licitación Pública**, la **Fiduciaria** establecerá condiciones de pago iguales para todos los **Licitantes**.

15.2. En las solicitudes de cotización y de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios, la **Fiduciaria** podrá establecer condiciones de pago iguales para todos los **Proveedores**, o bien que cada **Proveedor** indique en su cotización tales condiciones.

15.3. Por regla general, los pagos se realizarán una vez que la **Fiduciaria** haya recibido de conformidad, los bienes o servicios.

15.4. El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que en su caso el **Proveedor** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el **Contrato** es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

15.5. En caso de que las facturas electrónicas (CFDI) entregadas por los **Proveedores** para su pago, presenten errores o deficiencias, la **Fiduciaria** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **Proveedor** las



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

- deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **Proveedor** presente las correcciones, no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la **Ley**.
- 15.6.** La fecha de pago al **Proveedor** que la **Fiduciaria** estipule en los **Contratos** o **Pedidos** quedará sujeta a las condiciones que ésta establezca; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura electrónica respectiva (CFDI), previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de los **Contratos** o **Pedidos** a entera satisfacción de la **Fiduciaria**.
- 15.7.** En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el punto anterior, la **Fiduciaria**, a solicitud del **Proveedor**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **Proveedor**.
- 15.8.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **Proveedor**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Fiduciaria**.
- 15.9.** En el supuesto de **Rescisión** del **Contrato** o **Pedido**, el **Proveedor** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Fiduciaria**.
- 15.10** transferencia electrónica, salvo en los casos que no sea posible lo anterior o resulte conveniente para la **Fiduciaria**, en razón de las condiciones particulares del procedimiento de adjudicación, se podrán realizar mediante cheque o efectivo.
- 15.11** Las formas de pago se sujetarán, en lo general, al procedimiento que establezca la **Fiduciaria**. Sin embargo, tal procedimiento no se podrá contraponer a la normatividad vigente en materia de adquisiciones.
- 15.12.** La **Fiduciaria** podrá establecer en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública**, **Invitación a cuando menos tres personas**, y **Contrato** o **Pedido**, deducciones al pago de bienes o servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto a las partidas o conceptos que integran el **Contrato** o **Pedido**. En estos casos, se establecerán el límite de



incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el **Contrato o Pedido** correspondiente.

CAPITULO 16 AJUSTES A LOS PRECIOS.

16.1. Será responsabilidad de la **Fiduciaria** establecer en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública**, en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** o en contratos de **Adjudicación Directa**, las fórmulas o mecanismos de ajustes de precios de bienes o servicios en contrataciones con vigencia igual o superior a un año.

CAPITULO 17 ANTICIPOS Y PAGOS PROGRESIVOS.

17.1. Por regla general, la **Fiduciaria** no otorgará anticipos ni pagos progresivos; salvo cuando resulte obligatorio por disposición normativa, debiendo la **Fiduciaria** justificar, motivar y fundamentar plenamente su procedencia.

17.2. Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a 60 (sesenta) días naturales, la **Fiduciaria** otorgará en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, conforme lo establecido en el **Reglamento**, salvo la existencia de causas justificadas que lo impidan.

Los pagos progresivos que otorgue la **Fiduciaria** a los **proveedores**, sólo será previa verificación satisfactoria de los avances realizados, de conformidad con lo establecido en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública** e **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, así como en el **Contrato o Pedido**, lo que será acorde con el **Programa Anual**.

CAPITULO 18 BASES, FORMAS Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPOS DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS Y CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA EXCEPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.

18.1. La **Fiduciaria** deberá establecer como requisito en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública** o solicitudes de cotización, la obligación por parte de los **Proveedores** de garantizar el cumplimiento de los **Contratos o Pedidos**, y en su caso los anticipos que se pudieran otorgar.



FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

18.2. Los **Proveedores** que celebren **Contratos o Pedidos** con la **Fiduciaria**, deberán garantizar como mínimo:

- a) Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- b) El cumplimiento de los **Contratos o Pedidos**, en cuyo caso las garantías deberán constituirse por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), sobre el importe del monto máximo adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado.

18.3. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de la **Ley**, el servidor público de la **Fiduciaria**, o en su caso, la persona con poderes suficientes que formalice el **Contrato o Pedido**, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al **Proveedor**, de presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

La garantía de cumplimiento del **Contrato o Pedido** deberá entregarla el **Proveedor** en el plazo o fecha previstos en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública**, o en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del **Contrato o Pedido**, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

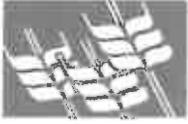
18.5. La garantía de anticipo la deberá presentar el **Proveedor**, previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha que la **Fiduciaria** establezca en el **Contrato o Pedido**.

18.6. Las garantías que presenten los **Proveedores** deberán ser otorgadas en favor de la **Fiduciaria**, o de quién ésta determine.

18.7. Cuando la **Fiduciaria** requiera el incremento del monto del **Contrato o Pedido**, o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios conforme a la **Ley**, deberá convenir con el **Proveedor** la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual se estipulará en el convenio modificatorio respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al **Contrato o Pedido** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

18.8. Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará que la póliza de garantía contenga, como mínimo, las siguientes previsiones:



- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **Contrato**;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del **Contrato**, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

CAPITULO 19

APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 19.1. En los procedimientos de contratación que lleve a cabo la **Fiduciaria**, esta será la responsable de establecer las penas convencionales a cargo del **proveedor** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del **Contrato** y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
- 19.2. En los **Contratos o Pedidos** en cuyo procedimiento de **Adjudicación** no se haya requerido garantía de cumplimiento en los términos de la **Ley**, las penas convencionales a cargo del **proveedor** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, no podrán rebasar individual o acumulativamente el diez por ciento del importe máximo establecido en el **Contrato o Pedido** respectivo.
- 19.3. Cuando la **Fiduciaria** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del **Contrato o Pedido** y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del **proveedor**, podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el **Contrato o Pedido** para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo



procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la **Fiduciaria**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **proveedor** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **proveedor** o por la **Fiduciaria**.

19.4 En la **Convocatoria** a la **Licitación Pública** o en los **Contratos o Pedidos** se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **proveedor**, mismas que deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

CAPITULO 20

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FIDUCIARIA O PERSONAS CON PODERES SUFICIENTES, RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS A CONSIDERAR EN CASO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

20.1 El servidor público de la **Fiduciaria**, o persona con poderes suficientes facultado para rescindir, terminar anticipadamente o suspender los **Contratos o Pedidos**, será alguno de los referidos en el numeral 11.3 de las presentes Políticas.

CAPITULO 21

EVALUACION Y SUPERVISION DE PROVEEDORES

21.1. La **Fiduciaria**, en el **Contrato o Pedido** precisará el nombre y cargo de la persona que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.

Asimismo, la **Fiduciaria** deberá prever en la **Convocatoria** a la **Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas**, y en el **Contrato o Pedido**, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del **Proveedor** de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

CAPITULO 22

DE LAS INCONFORMIDADES.

22.1 La **Fiduciaria** será la responsable de brindar la atención y respuesta a las inconformidades turnadas a ésta por el **OIC**, integrando los informes correspondientes y haciendo las manifestaciones y presentando los elementos probatorios que conforme a derecho proceda.



CAPITULO 23

MODIFICACION A LAS POBALINES

23.1. Los miembros del **Comité Técnico** o la **Fiduciaria** podrán presentar propuestas de modificación a las **POBALINES** ante el **Comité Técnico**, con anticipación a la celebración de la **sesión** ordinaria o extraordinaria que celebre dicho cuerpo colegiado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Las presentes **Políticas** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del **Fideicomiso**.
- SEGUNDO.-** Todos aquellos **Contratos o Pedidos** anteriores a la fecha en que entren en vigor las presentes **Políticas**, estarán a lo dispuesto en las disposiciones normativas, que al momento de su celebración se encontraban vigentes.
- TERCERO.-** Se abroga el documento denominado “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso No. 80320”, aprobado mediante Acuerdo 04.EXT-11-08 adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2008, de fecha 14 de noviembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 12-09-15, adoptado por el Comité Técnico del **Fideicomiso** en su Primera Sesión Ordinaria de 2015, de fecha 8 de septiembre de 2015.
- CUARTO.-** Las presentes **Políticas** fueron aprobadas por el Comité Técnico del **Fideicomiso**, mediante acuerdo 13-09-15 adoptado en la Primera Sesión Ordinaria de 2015, de fecha 8 de septiembre de 2015, mismas que se encuentran actualizadas de conformidad con las reformas a la Ley y su Reglamento.